



Medidas para la prevención de la corrupción y para la garantía de transparencia e integridad 2021 - 2023

GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l.

Ley n. 190/2012

Decreto Legislativo n. 33/2013

P.N.A. 2016 - Resolución nº 831 de 3 de agosto de 2016

Índice

Introducción	1
SECCIÓN I	3
PLAN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	3
1. Perfil de la empresa	3
2. Ley no. 190/2012 y el sistema de prevención de la corrupción	3
3. Posición de las empresas y entidades de derecho privado equivalentes a la Administración Pública en el marco normativo de referencia	4
4. Objetivos de las medidas de prevención de la corrupción	5
5. Corrupción según el espíritu de la Ley n° 190/2012	6
6. El modelo de organización y gestión de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001 y los delitos de corrupción	6
7. Los sujetos implicados en la actividad de prevención	7
8. El proceso de adopción de medidas para prevenir la corrupción	8
9. El whistleblowing (Denuncia)	9
10. Identificación de los procesos con mayor riesgo de corrupción (denominado mapeo de riesgos)	
11. Medidas preventivas de carácter general	10
RIESGOS, PROCESOS SENSIBLES Y MEDIDAS PREVENTIVAS	11
AREA 1	12
AREA 2	14
AREA 4	19
SECCIÓN II	21
MEDIDAS PARA GARANTIZAR TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD	21
1. Medidas de transparencia e integridad	21
2. Objeto de las medidas	21
3. Publicación y actualización de medidas de transparencia	22
4. Temas de transparencia	22
5. Asunto y tipo de datos	23
6. Usabilidad y comprensibilidad de los datos	23
7. Control y seguimiento	23
8. Acceso cívico	24

Premisa

La legislación sobre la prevención de la corrupción y la protección de la transparencia y la integridad fue reformada con la introducción del Decreto Legislativo n° 97/2016 "Revisión y simplificación de las disposiciones sobre prevención de la corrupción, publicidad y transparencia, correctiva de la ley de 6 de noviembre de 2012, n. 190 y del decreto legislativo de 14 de marzo de 2013, n. 33, de conformidad con el artículo 7 de la ley de 7 de agosto de 2015, n. 124, relativo a la reorganización de las administraciones públicas".

De acuerdo con la nueva legislación, queda la obligación de las administraciones y órganos equivalentes de tomar medidas para asegurar la transparencia, publicidad e integridad en el desempeño de sus respectivas actividades y procedimientos.

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., de conformidad con el art. 2-bis del Decreto Legislativo n. 33/2013, está sujeto a la misma disciplina prevista para las administraciones públicas en sentido estricto en lo que concierne a las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e integridad, mientras que, en lo que respecta a la prevención de la corrupción, se confirma que no está obligado a adopción de un Plan Trienal de Prevención de la Corrupción, pero de medidas preventivas específicas, destinadas a integrar el modelo de organización y gestión de conformidad con el Decreto Legislativo núm. 231/2001 y respecto al cual el Plan Nacional Anticorrupción A.N.A.C. representa un acto de dirección, según lo sancionado por el art. 1, párrafo 2-bis de la Ley n° 190/2012 y tal como fue introducido por el Decreto Legislativo n. 97/2016.

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., ha adoptado sus propias medidas de prevención de la corrupción, modelándolas en base a las disposiciones del Plan Nacional Anticorrupción P.N.A. 2015.

Como parte del primer procesamiento, se realizó un mapeo preciso de las áreas operativas sujetas a riesgo; en concreto, se han identificado procedimientos de control específicos y se han introducido particiones de competencias que se consideran adecuadas para prevenir la aparición de la corrupción.

SECCIÓN I

PLAN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

1. Perfil de la empresa

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. se concluyó en forma de SOCIEDAD CONSORCIAL MIXTA con R.L. según escritura pública formalizada con acta notarial de 29/10/1998. La empresa no tiene ánimo de lucro y no reparte beneficios, sino que persigue el objetivo de realizar todas las actuaciones necesarias y posibles, encaminadas al desarrollo integrado de su zona de referencia, el distrito "Eloro" formado por los territorios de los Municipios de Avola, Noto, Pachino, Portopalo di Capo Passero y Rosolini, e incluido en la zona sur de la provincia de Siracusa. El capital social está formado por las cuotas desembolsadas por los miembros, cuyo importe es de 1.020 euros. La Provincia Regional de Siracusa, hoy un Libre Consorcio Municipal, ha firmado 8 cuotas.

2. Ley n° 190/2012 y el sistema de prevención de la corrupción

El texto normativo de referencia sobre prevención de la corrupción está representado por la Ley n° 190/2012, modificado por el Decreto Legislativo n. 97/2016, que introduce las "Disposiciones para la prevención y represión de la corrupción y la ilegalidad en la administración pública".

El sistema de prevención y represión de la corrupción establecido por el texto normativo traza una estrategia en dos niveles: central y periférico. Se espera que, por lo que concierne el primero de ellos, sea adoptado por la A.N.A.C. (Autoridad Nacional Anticorrupción) un Plan Nacional Anticorrupción (P.N.A.). El nivel periférico prevé la adopción por parte de cada administración pública de un Plan Trienal de Prevención de la Corrupción (PTPC) que, en base a las indicaciones contenidas en el P.N.A., permite evaluar y analizar los riesgos específicos de corrupción, identificando las medidas organizativas que se consideren adecuadas para prevenirlos. El sistema así concebido responde al objetivo de asegurar la coherencia y organicidad básica de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, sin afectar la autonomía de las administraciones periféricas.

3. La posición de las empresas y entidades de derecho privado equivalentes a la Administración Pública en el marco normativo de referencia

La posición de las empresas y organismos de derecho privado equivalente a la Administración Pública por el carácter comunitario de los recursos económicos que le son asignados y gestionados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca del Mediterráneo - Consejería de Agricultura, Servicio 3 ° de la Región Siciliana, como Organismo Delegado, tal como el GAL Elero - Sociedad Consorcial Mixta a R.L., fueron objeto de referencias regulatorias que a menudo eran poco claras y mal coordinadas tanto dentro de la Ley n. 190/2012, como en el contexto del Decreto Legislativo n. 33/2013 sobre la reorganización de la normativa relativa a las obligaciones de publicidad, transparencia y difusión de información de las administraciones públicas. La complejidad del marco normativo de referencia y la citada desorganización de las disposiciones regulatorias relativas a las empresas y entidades de derecho privado equivalentes a las Administraciones Públicas, han llevado a la ANAC a intervenir formulando pautas más claras en cuanto a la aplicabilidad de los sujetos de las medidas de prevención de la corrupción y las relativas a la transparencia y la publicidad.

Con Resolución ANAC n. 8 de 17/6/2015, se aprobaron los “Lineamientos para la implementación de la legislación en materia de prevención de la corrupción y transparencia por parte de empresas y entidades de derecho privado equivalentes a entidades públicas”, dirigido no solo a estas empresas y entidades de derecho privado, sino también a las administraciones controladoras, a las que, en relación con las competencias que ejercen hacia las primeras y el indisoluble vínculo organizativo, económico o funcional que las une, tiene la tarea de promover en ellas la prevención de la corrupción.

Las pautas antes mencionadas se aclaran y desarrollan aún más por las disposiciones del P.N.A. 2013 - 2016 y en particular del § 3.1.1. El espíritu de la legislación a que se refiere la Ley n. 190/2012 tiene como objetivo prevenir la aparición de la corrupción en los sectores de mayor riesgo en los que intervienen las administraciones públicas, los recursos públicos o en todo caso el cuidado de los intereses públicos. Suponiendo que las empresas participadas o cuyo funcionamiento se realice a través de recursos económicos de origen comunitario -- como en el caso de los GAL, en virtud de la influencia que sobre ellas ejerce la Administración Pública -- estén expuestas a riesgos similares a los de las administraciones matrices o partícipes en el capital y en la administración, la legislación en cuestión establece que las propias empresas deben fortalecer las medidas anticorrupción ya adoptadas de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001, o introducirlos

desde cero cuando no exista el modelo de organización y gestión adoptado conforme al texto normativo ahora referido.

Los sistemas regulatorios delineados respectivamente por el Decreto Legislativo n. 231/2001 y por Ley n. 190/2012 son diferentes entre sí, en primer lugar, en relación con el tipo de delitos que pretenden prevenir, respectivamente. De hecho, el primero se refiere únicamente a los casos imputables a extorsión, inducción indebida para dar o prometer beneficios y corrupción cuando se comete en interés o incluso en beneficio de la empresa, mientras que el segundo se refiere a toda la gama de delitos contra la Administración Pública e interese todas las situaciones de "mala administración" aunque se cometan en perjuicio de la empresa. Las empresas con participación pública y cuya operación esté sujeta a la recepción y gestión de recursos económicos de origen comunitario, incluido el GAL Eloro, en una perspectiva de coordinación de medidas y simplificación de obligaciones, están obligadas, por tanto, a integrar el modelo de organización y gestión de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001 con la adopción de las medidas adecuadas para prevenir la aparición de corrupción dentro de la empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley n. 190/2012.

4. Objetivos de las medidas de prevención de la corrupción

La finalidad de las medidas de prevención de la corrupción en cuestión es de promover la prevención y ofrecer una herramienta para combatir los fenómenos de corrupción configurable de forma abstracta en la organización funcional y procesal del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., implementando las actividades de análisis y evaluación de los riesgos específicos de exposición a la corrupción en la Entidad y, por tanto, de indicar medidas organizativas particulares encaminadas a prevenir los mismos riesgos. Esas medidas pretenden promover el cumplimiento por parte de toda la plantilla y de los órganos de administración y control de los principios de legalidad, transparencia y equidad y no se proponen como un sistema definitivo, teniendo en cuenta, por el contrario, que las herramientas y estrategias previstas puedan lograr cambios y mejoras cíclicos basados en la observación de los resultados obtenidos en su aplicación concreta.

Las medidas previstas, por tanto, tienen como objetivo afectar los mecanismos de la Entidad favoreciendo:

- a) la reducción de oportunidades que surgen en casos de corrupción;
- b) aumentar la eficiencia en la identificación de casos de corrupción;
- c) la creación de un contexto desfavorable para la corrupción.

5. Corrupción según el espíritu de la Ley n. 190/2012

El instituto legal de la corrupción según la definición de la Ley 6 de noviembre de 2012 n. 190, imputable a cualquier forma de comportamiento que por sí solo pueda exponer al riesgo de crear situaciones de probable ilegalidad, aparece objetivamente más extenso que lo expresamente previsto en el proceso penal. Este instituto advierte cómo a ese caso legislativo que implica todas las múltiples circunstancias en las que, durante el curso de la actividad administrativa, surgen abusos por parte de un sujeto de poder que le ha sido encomendado con el fin de obtener ventajas privadas, vayan añadidas disfunciones y/o mal funcionamientos administrativos derivados por el uso irregular de las funciones asignadas, así como aquellas múltiples situaciones que implican la contaminación de la acción administrativa, tanto interna como externamente, que también incluyen la hipótesis de intento de contaminación administrativa única.

Aunque el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. no se ha constituido formalmente como Administración Pública, se le reconoce formalmente como un "organismo de derecho público", para lo cual se destacan las necesidades preventivas, ya que está llamado a gestionar servicios de interés público, mediante el uso de recursos igualmente públicos y origen, predominante pero no exclusivo, comunitario. De hecho, el GAL Eloro cumple plenamente con las disposiciones del Decreto Legislativo n. 50/2016 de 18 de abril de 2016, art. 3, párrafo 1, lett. d), de aplicación de la Directiva 2014/24/UE, que define como "organismo de derecho público", cualquier organismo: 1) creado para atender específicamente necesidades de interés general, sin carácter industrial o comercial; 2) con personalidad jurídica; 3) cuya actividad sea financiada mayoritariamente por el Estado, por organismos públicos locales o por otros organismos de derecho público o cuya gestión esté sujeta al control de éste o cuyo órgano de administración, dirección o control esté constituido por miembros, más de la mitad de los cuales son designados por el Estado, por organismos públicos locales o por otros organismos de derecho público.

6. El modelo de organización y gestión de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001 y los delitos de corrupción

El Decreto Legislativo n. 231/2001 introdujo la responsabilidad de las personas jurídicas con referencia a delitos cometidos internamente y en su beneficio o en su interés. Este texto también

establece que pueden quedar exentas de responsabilidad las personas jurídicas que demuestren haber adoptado e implementado eficazmente modelos organizativos y de gestión destinados a prevenir la comisión de delitos del tipo que efectivamente ocurrieron.

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. por ello, se dota de un sistema destinado a prevenir la comisión de, entre otros, los delitos contra la Administración Pública a que se refiere el Título II, Capítulo I del Código Penal y, en particular, los delitos a que se refieren los artículos. 317, 318, 319 bis, 320, 321, 322 y 640 del código penal ya que se considera que tienen mayor riesgo de comisión. Suponiendo que el evento corruptor, como se indica en la Ley n. 190/2012 tiene, como se ha dicho anteriormente, un alcance muy amplio y tal que incluye tanto los tipos de delitos previstos y sancionados por el Código Penal, como las situaciones en las que, independientemente de la relevancia penal de la conducta, existe un mal funcionamiento de la administración, el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. ha considerado necesario fortalecer su acción preventiva extendiéndola al riesgo de cometer delitos contra la Administración Pública no contemplados en el contexto del Modelo 231 y de conductas que integren el mal funcionamiento de la Administración.

7. Los sujetos implicados en la actividad preventiva

A) El Responsable de Prevención de la Corrupción (RPC)

De acuerdo con el art. 1, párrafo 7 de la Ley n. 190/2012 todas las Administraciones Públicas deben designar un Responsable Interno de Prevención de la Corrupción. El P.N.A. adoptado con la Resolución ANAC n. 72/2013 y los Lineamientos a que se refiere la Resolución ANAC n. 8/2015 y la Actualización 2015 del citado P.N.A., han extendido esta disposición reglamentaria a las empresas y entidades de derecho privado equivalentes a las Administraciones Públicas.

De hecho, en el caso de las entidades de derecho privado, estos lineamientos establecen que el RPC, identificado por el CEO de la Compañía, es designado por el Directorio. El RPC no recibe ninguna remuneración adicional y sus funciones deben llevarse a cabo en estrecha coordinación con las del órgano de control de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001. A la luz del pequeño tamaño corporativo del GAL, las funciones del Órgano de Control y las del RPC se combinan en una sola persona representada por un empleado. El responsable no debe haber sido objeto de condena judicial o medidas disciplinarias y debe haber demostrado integridad a lo largo del tiempo. La existencia de situaciones de conflicto de intereses también es motivo de exclusión.

El RPC procede, también en relación a las observaciones presentadas por el resto de colaboradores, a formular el PPC - Plan de Prevención de la Corrupción; procede con la formulación de las

enmiendas propuestas al plan antes del 30/12 de cada año; monitorea la implementación efectiva de las medidas de prevención de la corrupción y verifica su efectividad; aprueba y publica el informe de resultados obtenidos en el sitio web de la empresa.

Al igual que las innovaciones introducidas a nivel legislativo, el Responsable de Prevención de la Corrupción también asume el rol de Responsable de Transparencia, convirtiéndose así en Responsable de Prevención y Transparencia (RPCT).

B) El Directorio o Consejo de Administración (CdA) de la Sociedad

El CdA es el organismo responsable de: el nombramiento formal del Responsable de Prevención de la Corrupción; la actividad supervisora sobre el trabajo de los mismos; la aprobación del Plan de Prevención de la Corrupción y las propuestas de actualización relacionadas; la adopción de medidas de política general destinadas a prevenir la corrupción; el reconocimiento del informe elaborado anualmente por el RPC.

C) Los Gerentes

Gerentes que operan en riesgo de corrupción, como se indica en estas medidas: son parte del proceso de análisis, evaluación y gestión de riesgos; tienen obligaciones de información hacia el RPC; proponen la adopción de medidas preventivas; realizan actividades de información y capacitación para el personal que les sea asignado; están obligados a cumplir con las medidas de Prevención de la Corrupción.

D) Empleados, colaboradores y titulares de cargos y consultores

Todos los empleados, incluidos colaboradores, titulares de cargos y consultores están obligados a cumplir plenamente con las medidas de Prevención de la Corrupción y tienen la obligación de poner de relieve cualquier situación ilícita.

8. El camino para la adopción de medidas para prevenir la corrupción

La adopción de las medidas se produce mediante la participación activa de todas las partes interesadas, dentro del plazo del 31 de enero: este plazo también se aplica a la actualización de las medidas vigentes. Los interesados pueden participar en el proceso de adopción y por tanto están invitados a realizar comentarios, que serán tenidos en cuenta si son compatibles con la legislación vigente y si son útiles para mejorar la definición de las medidas de Prevención.

9. Denuncia de irregularidades (*whistleblowing*)

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. identifica la denuncia de irregularidades como un mecanismo encaminado a identificar situaciones de ilegalidad y relevancia delictiva, asegurando la protección del cargo del empleado que, al conocerlo, lo denuncia al RPCT. Según lo dispuesto en el art. 1, párrafo 51 de la Ley n. 190/2012 "salvo en los casos de responsabilidad por calumnia o difamación, o por el mismo motivo de conformidad con el art. 2043 cc, el empleado público que denuncie a la autoridad judicial o al Tribunal de Cuentas, o denuncie conductas ilícitas de las que tenga conocimiento de la relación laboral con su superior, no podrá ser sancionado, despedido ni sometido a un acto discriminatorio, directo o indirecto, que repercuta en las condiciones de trabajo por motivos relacionados directa o indirectamente con la denuncia". Por lo tanto, los informes y comunicaciones de incluso posibles situaciones ilegales pueden ser objeto de informes al RPCT que garantizará el anonimato del denunciante y la retención de la información recibida. El RPCT, tanto en el caso de que se produzca el hecho de corrupción, como en el caso inverso, acepta todas las medidas necesarias para preservar el secreto de la identidad del informante, que se garantiza en todos los contextos posteriores a la denuncia y sólo puede ser revelado en requerido por la ley.

10. Identificación de los procesos con mayor riesgo de corrupción (denominado mapeo de riesgos)

El desarrollo de un plan eficaz que incluya medidas y estrategias para la prevención de la corrupción está representado por la identificación de los riesgos potenciales de corrupción ocultos en las actividades y procesos a través de los cuales se desarrolla la acción del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. como sujeto a quien se confía el cuidado de los intereses públicos.

Un análisis de riesgo preciso, orientado a la gestión del mismo, se divide en varias fases: primero es necesario comenzar con la identificación de las áreas más expuestas al riesgo de ocurrencia de eventos de corrupción, para luego pasar a la identificación de estos riesgos. El examen y evaluación de los mismos determina el contenido de las medidas y estrategias preventivas. A esto le sigue el seguimiento de los propios riesgos y, al mismo tiempo, de las medidas puestas en marcha para verificar su eficacia y eficiencia.

Las dos dimensiones principales que el P.N.A. prevé que tengan que ser tenidas en cuenta en la planificación del sistema anticorrupción son:

- la probabilidad de que la corrupción ocurra en el contexto de un proceso dado basado en la presencia de actividades de toma de decisiones discrecionales o que involucren contactos externos;
- el impacto de la eventual ocurrencia del evento y por lo tanto la estimación del daño material o de imagen resultante.

El índice de riesgo resulta del producto de los dos factores que se acaban de indicar. Las cuatro principales áreas de riesgo identificadas por el P.N.A. se refieren a tantas áreas específicas en las que se divide la actividad del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l.:

1. adquisición y progresión de personal;
2. adjudicación de obras, servicios y suministros;
3. medidas de ampliación del ámbito jurídico de los destinatarios sin efectos económicos directos e inmediatos para el destinatario;
4. medidas de ampliación del ámbito jurídico de los destinatarios con efecto económico directo e inmediato para el destinatario.

En la realidad del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. los procesos se encuentran expuestos de manera abstracta al riesgo de corrupción en las áreas de riesgo sub 1, 2 y 4. El área marcada con el número 3 está más allá del mapeo de riesgos de la Sociedad en lo que respecta a tipos de actividades no relacionadas con la organización corporativa. Para cada área de riesgo, los procesos potencialmente riesgosos y las medidas de prevención relacionadas se ilustran a continuación. Tanto el mapeo de riesgos como la identificación de procesos en riesgo y las acciones preventivas están sujetos a un seguimiento continuo de cara a futuras adaptaciones e implantaciones.

11. Medidas preventivas de carácter general

De acuerdo con las disposiciones de la Ley n. 190/2012 y especificado en el contexto del P.N.A. en general, el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. en primer lugar, garantiza la aplicación de lo dispuesto en el art. 1, párrafo 59 de la Ley n. 190/2012 sobre denuncia por parte del empleado de conductas ilícitas de las que tenga conocimiento. De conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo n. 39/2013 también se compromete a garantizar la aplicación de las disposiciones sobre incompatibilidad e intransferibilidad de cargos.

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. además:

- inicia acciones encaminadas a asegurar el reconocimiento de estas medidas tanto por el personal recién contratado como por los ya en servicio y además integra las mismas medidas con disposiciones posteriores para asegurar el cumplimiento con transparencia e integridad;
- elabora iniciativas para la formación del personal en las áreas de mayor riesgo, asegurando el máximo énfasis en la formación como momento crucial para el desarrollo e implementación de medidas preventivas;
- adopta sistemas de rotación para el personal asignado a áreas de riesgo.

RIESGOS, PROCESOS SENSIBLES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

A continuación se muestran las áreas de riesgo mapeadas dentro de la organización de la empresa y los procesos correlativos en riesgo de corrupción.

LISTA DE PROCESOS	
AREAS DE RIESGO	PROCESOS
Área: Adquisición y gestión de personal	Reclutamiento
	Adelanto de la carrera
	Concesión de asignaciones colaborativas
Área: Adjudicación de Obras, Servicios y Suministros	Definición del tema del trabajo
	Identificación del instrumento / institución para la asignación
	Requisitos de calificación
	Requisitos de adjudicación
	Evaluación de ofertas
	Verificación de cualquier anomalía de las ofertas
	Procedimientos negociados
	Asignaciones directas
	Revocación del anuncio
	Redacción del cronograma
	Variaciones en la ejecución del contrato
	Subcontratación

	Uso de recursos de resolución de disputas alternativos a los jurisdiccionales durante la fase de ejecución del contrato
Área: Ampliación del ámbito jurídico de los destinatarios con efecto económico directo	Adopción de criterios de selección de beneficiarios
	Revocación del anuncio
	Evaluación de las propuestas presentadas por los beneficiarios

AREA 1

La siguiente tabla muestra los riesgos anidados en cada proceso del área relacionados con la adquisición y gestión de personal.

CATÁLOGO DE RIESGOS PARA CADA PROCESO		
AREAS DE RIESGO	PROCESOS	RIESGOS
Adquisición y gestión de personal	1) Reclutamiento	Predicción de requisitos y criterios de acceso "personalizados". Inadecuación de los mecanismos objetivos y de transparencia adecuados para verificar la posesión de las aptitudes y requisitos profesionales requeridos en relación al puesto a cubrir para la captación y contratación de determinados candidatos.
		Uso excesivo y abuso en la activación de procesos de estabilización, orientados a la captación de candidatos particulares. Incumplimiento de las normas de procedimiento para garantizar la transparencia e imparcialidad de la selección, para la contratación de determinados candidatos.

	2) Progresión profesional	Progresos profesionales y económicos, otorgados ilegalmente con el propósito de facilitar algunos empleados y algunos candidatos específicos.
	3) Concesión de asignaciones de colaboración	Razones tautológicas y genéricas de la existencia de los requisitos legales a los que está sujeto el otorgamiento de nombramientos profesionales para facilitar materias específicas.

Medidas de prevención

Para contrarrestar los riesgos anteriores, el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. adopta las siguientes medidas preventivas:

1-3) Garantía de una adecuada publicidad, a través de la web institucional del GAL y del PDR Sicilia 2014/2020, del anuncio de selección comparativa de nuevo personal a contratar, con la concesión de un plazo adecuado para la presentación de candidaturas.

1-2-3) Nombramiento de un tribunal de selección que realizará la evaluación comparativa de los candidatos según criterios predeterminados y de acuerdo con las notas n. 3064 de 23/11/2017 y n. 9266 de 22/02/2017 de la Consejería de Agricultura Regional.

1-3) Publicidad del resultado de la selección; publicidad en la web de los planes de estudio de las asignaturas participantes en la selección (solo en el caso de concesión de asignaciones profesionales).

AREA 2

A continuación se exponen los riesgos imputables al área de Concesión de obras, servicios y suministros.

CATÁLOGO DE RIESGOS PARA CADA PROCESO		
AREAS DE RIESGO	PROCESOS	RIESGOS
Adjudicación de obras, servicios y suministros	1) Explicación del tema del trabajo	Estrechamiento del mercado en la definición de especificaciones técnicas, mediante la identificación de criterios y requisitos en el capítulo técnico que favorezcan a una determinada empresa.
	2) Identificación del procedimiento de adjudicación	Elusión de las reglas de la prueba pública, mediante el uso indebido de un sistema procesal de definición de la cesión directa o del procedimiento negociado, cuando por el contrario sea necesario adoptar procedimientos propios de la licitación, con el fin de facilitar una determinada persona.
	3) Requisitos de calificación	Identificación de criterios de acceso a los procedimientos de licitación y, en particular, de los requisitos técnico-económicos de los competidores para favorecer

		a una determinada empresa.
	4) Requisitos de adjudicación	Uso intencionalmente distorsionado del requerimiento de la oferta económicamente más ventajosa, destinado a favorecer un tema en particular.
	5) Evaluación de ofertas	El incumplimiento de los requisitos recogidos en el reglamento de licitación que deberá cumplir el comité de selección para la definición de la puntuación a asignar a la oferta, con especial referencia a la evaluación de la documentación del proyecto.
	6) Verificación de cualquier anomalía de las ofertas	Control y análisis formal de los recibos ofrecidos por el competidor para justificar el descuento ofrecido. Incumplimiento de los criterios de identificación y verificación de ofertas anormalmente bajas, también desde el punto de vista procesal.
	7) Procedimientos negociados	Adopción de procedimientos negociados fuera de los supuestos previstos por la ley para favorecer a una determinada empresa.
	8) Asignaciones directas	Abuso de la institución de la

		asignación directa en casos que vayan más allá de los previstos por la ley para favorecer un negocio.
	9) Revocación del anuncio	Abuso de la disposición de revocación y reapertura del anuncio con el fin de bloquear una licitación cuyo resultado sea diferente al esperado o para otorgar una compensación al adjudicatario.
	10) Redacción del cronograma .	Aproximación en la planificación del cronograma de ejecución de las obras, que impone a la empresa determinados tiempos para la realización de las obras, con una cuidada definición e indicación del avance de las obras, creando así las condiciones para la solicitud de cualquier plusvalía a favor del albacea.
		Presión del contratista con referencia a la dirección de las obras, remodelación del cronograma de acuerdo al avance real de la construcción de la obra.
	11) Variaciones en la ejecución del contrato	Admisión de variantes en el curso de ejecución del contrato con el fin de

		permitir al contratista recuperar el descuento presentado en la licitación o lograr ganancias extra.
	12) Subcontratación	Acuerdos colusorios entre competidores participantes en una licitación destinados a manipular los resultados, mediante el uso de mecanismos de subcontratación como forma de distribuir las ventajas del acuerdo a todos los participantes en el mismo.
	13) Uso de recursos alternativos de resolución de disputas a los jurisdiccionales durante la fase de ejecución del contrato	Condiciones en las decisiones tomadas en referencia al resultado de los procedimientos de acuerdo amistoso, derivadas de la presencia del particular dentro de la comisión.

Medidas de prevención

A continuación se presentan las medidas identificadas, diseñadas para prevenir los fenómenos de corrupción señalados en la tabla:

1) La identificación del sujeto de la cesión debe realizarse mediante la preferencia por requisitos y la indicación de criterios que no sean excesivamente detallados.

2-7-8) Se debe asegurar que la activación de la institución de asignación directa y de los procedimientos negociados debe tener lugar únicamente en los casos previstos por las disposiciones de la ley que aseguren el cumplimiento de la prohibición de fraccionamiento del valor del contrato que tenga la finalidad de eludir los umbrales basados en subastas. El estudio de mercado mediante la adquisición de múltiples cotizaciones es obligatorio.

- 3) Es necesario asegurar una indicación exhaustiva de los requisitos de calificación respetando el principio de proporcionalidad.
- 4-5) Es necesario asegurar la predeterminación puntual y obligatoria de los criterios y subcriterios para la atribución de puntuaciones, lo más objetivos posible, y garantizar un control efectivo sobre los requisitos que determinaron la atribución de la puntuación, mediante solicitud de la presentación de documentación que acredite lo declarado.
- 6) Es necesario asegurar la provisión de un análisis preventivo de los conceptos relacionados con el pliego de condiciones de gastos relacionados con la licitación, que permita una verificación exhaustiva de los documentos justificativos presentados por el competidor.
- 9-13) Es necesario adquirir una opinión legal, emitida por un profesional calificado.
- 10) Redacción y seguimiento de un cronograma detallado, para cualquier tipo de obra.
- 11) Adquisición obligatoria del informe del director de obra / director ejecutivo y del proyectista, explicando los requisitos legales.
- 12) Se garantizan los controles durante la fase de ejecución, a fin de asegurar un flujo constante de información entre la oficina que autoriza la subcontratación y los técnicos.

AREA 4

A continuación se muestran los riesgos imputables al área Ampliación del ámbito jurídico de los destinatarios con efecto económico directo

CATÁLOGO DE RIESGOS PARA CADA PROCESO

AREAS DE RIESGO	PROCESOS	RIESGOS
Área: Ampliación del ámbito jurídico de los destinatarios con efecto económico directo	1) Adopción de criterios de selección de beneficiarios	Adopción de criterios de selección destinados a favorecer a participantes específicos basados en procedimientos que van más allá de los previstos normalmente por CLLD.
		Abuso en el uso de criterios de puntuación no objetivos.
	2) Revocación del anuncio	Utilización del instituto de revocación de la convocatoria cuando los resultados de la misma no estén en consonancia con las expectativas del sujeto a cargo de que se produzca el fenómeno de corrupción.
	3) Evaluación de las propuestas presentadas por los beneficiarios	Abuso de la cuota discrecional presente en las convocatorias para favorecer un tema específico.

Medidas de prevención

- 1) La adopción de los criterios de selección, respetando las estrategias participativas del GAL Eloro, entendido como órgano de ejecución del PAL "Eloro2020", y de lo establecido en el contexto del CLLD, debe prever la adopción de criterios de identificación de los beneficiarios objetivos y que estén dirigidos a la selección de potenciales beneficiarios pertenecientes a una categoría específica, pero no a un tema específico ni a una empresa o emprendimiento específico.
- 2) La adopción de criterios de evaluación discrecionales debe limitarse al mínimo y estar prevista solo en los casos necesarios.
- 3) Adopción de criterios de selección mayoritariamente objetivos, medibles y cuantificables.

SECCION II

MEDIDAS PARA GARANTIZAR TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

1. Medidas de transparencia e integridad

El GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., entidad privada equiparada a lo público según la génesis comunitaria de parte de los recursos que gestiona, está obligada a cumplir íntegramente, sin ninguna adaptación imputable a su rol societario formal, las disposiciones referidas en el D .Lgs. n. 33/2013 sobre publicidad y transparencia de la actividad administrativa.

Después de la entrada en vigor del Decreto Legislativo n. 97/2016, se ha superado la previsión para la adopción de un programa trienal, que prevé la adopción de medidas que se integrarán con las relativas a la prevención de la corrupción. Estas medidas tienen como objetivo hacer que todas las medidas adoptadas por el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta sean conocibles, participables y utilizables de acuerdo con los principios de control social y acceso cívico, con el objetivo de determinar una garantía oportuna para un nivel adecuado y correcto de transparencia como elemento constitutivo de las solicitudes de desarrollo social y colectivo, y para la promoción de la cultura de la legalidad y de la integridad.

Las medidas contempladas dentro de este Programa tienen como objetivo el cumplimiento de las obligaciones prescritas por el Decreto Legislativo 33/2013, tal como reformado por el Decreto Legislativo 97/2016.

Estas medidas representan un documento fundamental para la planificación de actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el desarrollo de la cultura de la legalidad.

Para todo lo que no esté expresamente previsto, queda firme la obligación de respetar y adaptarse a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo n. 33/2013 al que conviene hacer referencia.

2. Finalidad de las medidas

El objetivo fundamental de las medidas para garantizar la transparencia está orientado a asegurar la máxima publicidad y transparencia, a través de la publicación en la sección "Área Transparente" de la web institucional del GAL Eloro www.galeloro.org, de los datos requeridos por el Decreto

Legislativo n. 33/2013. Un propósito adicional es ampliar el flujo de información dentro de la estructura del GAL, favoreciendo la consulta y comparación entre las partes interesadas, implementando actividades de reconocimiento de las bases de datos y aplicaciones en uso con el objetivo de identificar otras posibilidades de creación automática de la documentación demandada, tendiendo a una progresiva reducción de costes; fomentar el desarrollo de un sistema de detección automática del nivel de satisfacción de los usuarios con el objetivo de identificar las necesidades de información de las partes interesadas internas y externas al GAL; organizar jornadas de transparencia previstas por la ley; mejorar la calidad general del sitio web de la empresa, con especial referencia a los requisitos de accesibilidad y usabilidad.

3. Publicación y actualización de las medidas de transparencia

Las medidas de transparencia están publicadas en la web institucional del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., www.galeloro.org, y serán actualizadas hasta la fecha de caducación del 31 de enero de cada año.

4. Sujetos de la transparencia

A los efectos del Decreto Legislativo n. 33/2013 en el GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., el Responsable de Prevención de la Corrupción combina las funciones del Responsable de Transparencia y por tanto:

- a) elabora, atendiendo a las propuestas de los mandos intermedios, la formulación de las medidas que someterá a la aprobación del Consejo de Administración;
- b) prepara los cambios a realizar en este plan y las medidas que lo integran hasta el 30/12 de cada año, para ser sometidos al Consejo de Administración hasta el 31/01 del año siguiente;
- c) verifica la implementación eficaz y efectiva de las medidas;
- d) aprueba y publica en el sitio web institucional, el seguimiento y las acciones correctivas que se elaboren en cumplimiento de las disposiciones de este plan;
- e) prepara las intervenciones en materia de transparencia y realiza actividades de control sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicación, informando los resultados de dicho control.

5. Asunto y tipo de datos

GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l., de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Decreto Legislativo 33/2013, publica obligatoriamente la información, datos y documentos en el apartado denominado "Área de transparencia" del sitio web institucional con particular referencia a "actividades de interés público".

Todos los datos son ingresados y actualizados directamente por las estructuras relevantes, bajo la responsabilidad directa de los Jefes de Sector en cuestión. En la publicación de datos y documentos y todo material sujeto a obligaciones de transparencia, se debe garantizar el cumplimiento de las normas de privacidad.

6. Usabilidad y comprensibilidad de los datos

La calidad de la publicación es manejada por el Responsable de Prevención de la Corrupción, quien garantiza un fácil acceso a la información. En concreto, los documentos publicados deben ser:

- precisos y completos en la medida en que proporcionen una representación del fenómeno que pretenden describir;
- los documentos deben publicarse de forma exacta y sin omisiones;
- el contenido debe ser comprensible y explícito de manera clara y evidente. Por tanto, es necesario evitar su fragmentación, es decir, la publicación de los mismos tipos de datos en diferentes áreas del sitio, de forma que se dificulte el acceso a la información;
- la información y los documentos que la contienen deben actualizarse con prontitud.

7. Control y seguimiento

El RPCT supervisa el correcto cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Supervisa la implementación de las medidas e iniciativas relacionadas con las mismas, informando al CdA de todo lo que se refiere a retrasos o incumplimientos. El Responsable resalta y comunica al Gerente de la Oficina del Plan y a las figuras con roles de responsabilidad, las deficiencias encontradas y a subsanar dentro de los 30 días posteriores al reporte. Pasado este plazo, el informe debe enviarse al

Consejo de Administración. El RPCT también tiene la función de certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la transparencia y la integridad.

8. Acceso cívico

Cualquier persona tiene derecho a solicitar documentos, información o datos en poder del GAL Eloro - Sociedad Consorcial Mixta a r.l. cuya publicación se ha omitido, utilizando los teléfonos y direcciones de correo electrónico certificadas indicadas en el sitio web de la empresa www.galeloro.org.

El trámite de acceso cívico deberá completarse en el plazo de treinta días con la emisión de una disposición expresada y motivada por la presentación de la solicitud con la comunicación al solicitante y contrapartes interesadas. La administración transmite oportunamente, en caso de aceptación, al solicitante, los datos o documentos, o, en el caso de que la solicitud se refiera a datos, información o documentos sujetos a publicación obligatoria de conformidad con este decreto, a publicar en el sitio web institucional de la empresa, los datos, información o documentos solicitados y notificar al solicitante de la exitosa publicación de los mismos, indicando el hiperenlace textual correspondiente. La denegación, postergación y limitación de acceso debe estar motivada con referencia a los casos y límites establecidos por el artículo 5-bis del Decreto Legislativo n. 33/2013.